

ORDEN EJECUTIVA

Del tres (3) de Diciembre del año 2015

Por medio de la cual se fijan los derechos de matrícula y otros derechos pecuniarios para los programas académicos de POSGRADO de la FUNDACION UNIVERSIDAD DE AMERICA para la vigencia del año 2016.

El Presidente Institucional de la Fundación Universidad de América y Rector del Claustro en ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias que le son propias y en especial de lo dispuesto en el literal d), artículo 35, del Capítulo IX de los estatutos de la Universidad titulado “Presidencia Institucional de la Universidad” y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Nacional de Colombia reconoce a las universidades su plena autonomía para adoptar las decisiones administrativas, académicas y disciplinarias que vayan en consonancia con espíritu y derroteros institucionales.

Que siendo la Universidad de América una entidad de educación superior de carácter autónomo, le es potestativo reglamentar todas las actividades que tengan una incidencia en asuntos de orden administrativo, académico, financiero y disciplinario.

Que se requiere fijar el valor de los derechos de matrícula, y otros derechos pecuniarios para los programas académicos de **POSGRADO** de la Fundación Universidad de América para la vigencia del año dos mil dieciséis (2016).

Que es necesario continuar los procesos de aseguramiento de calidad académica y de investigación.

DECIDE

PRIMERO: Incrementar para la vigencia del año dos mil dieciséis (2016) el valor de los derechos de matrícula y otros derechos pecuniarios vigentes en el año dos mil quince (2015), en un porcentaje igual al índice de precios al consumidor IPC

con corte a 31 de Octubre de 2015, para estudiantes antiguos de todas las Especializaciones.

SEGUNDO: Incrementar para la vigencia del año dos mil dieciséis (2016) el valor de los derechos de matrícula vigentes en el año dos mil quince (2015) en un 8% para quienes den inicio una cualquiera de las especializaciones en la Facultad en Educación Permanente y Avanzada.

TERCERO: Mediante la presente Orden Ejecutiva se adoptan las tablas con las tarifas de derechos pecuniarios que reflejan el incremento mencionado, tablas que hacen parte integrante de la presente Orden Ejecutiva.

CUARTO: La presente Orden Ejecutiva rige a partir de su expedición.

Dado en Bogotá a los tres días (3) días del mes de Diciembre de 2015.

FUNDACION UNIVERSIDAD DE AMERICA

(fdo)JAIME POSADA
Presidente Institucional